

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN VIRTUAL SCJ-037-2024**

Sesión virtual ordinaria celebrada a las catorce horas del miércoles 28 de agosto de dos mil veinticuatro con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís, y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

Participa el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Area de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

**ARTICULO I**

Aprobación del acta virtual SCJ-036-2024 celebrada el viernes 23 de agosto de 2024. **La señora Sady Jiménez Quesada se abstiene de votar por no haber participado en esas sesiones.**

**ARTICULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) GONZALO ALBERTO LUNA ALVARADO, CED. 0110670331**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	25/08/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 3 días	Juez	<b>2.0084%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	80.6369	82.6453

**2) MINOR ANDRES DELGADO SANCHEZ, CED. 0113050167**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	13/03/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 5 meses y 14 días	Juez	<b>5.4555%</b>

**Juez 4 Civil**

Fecha última calificación:	03/03/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 25 días	Juez 4	<b>3.7292%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	78.7429	84.1984
Juez 4 Civil	77.5962	81.3254

**3) MARIA SOPHIA RAMIREZ RODRIGUEZ, CED. 0112990282**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	25/08/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 3 días	Jueza	<b>2.0083%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	88.3214	90.3297
Juez 3 Civil	87.5714	89.5797

**4) ALEXANDER JESUS CHAVARRIA SEGURA, CED. 0114240648**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	09/09/2020	Puesto	

Fecha corte actual:	28/08/2024		<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 11 meses y 18 días	Juez	<b>3.2944%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 3 meses y 16 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

#### **Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	05/08/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 29 días	Juez 4	<b>2.9791%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 meses y 24 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	92.4744	95.7688
Juez 3 Penal	92.4744	95.7688
Juez 4 Penal	83.6595	86.6386

#### **5) BLANCA MARIETTA RAMIREZ GONZALEZ, CED. 0401910100**

##### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 1 y Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	25/08/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 3 días	Juez	<b>2.0083%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	81.9482	83.9566
Juez 3 Civil	81.9482	83.9566

#### **6) KATHERINE ROJAS CHAVARRIA, CED. 0112540574**

##### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	05/05/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 29 días	Jueza	<b>1.9972%</b>

#### **Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	29/02/2012	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	6 años, 1 mes y 14 días	Jueza	<b>6.1222%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.9425	87.9397
Juez 3 Penal	74.3175	80.4397

**7) ANA LAURA SOLIS MENA, CED. 0112270444**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	30/06/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 7 meses y 17 días	Jueza	<b>1.6305%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.8277	81.4582

**8) ARIEL JOSUE MONTERO VILLALOBOS, CED. 0113400405**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	23/08/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 26 días	Juez	<b>2.0722%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.3216	77.3938
Juez 3 Penal	75.3929	77.4651

**9) KATHIA VANESA RIVERA HERNANDEZ, CED. 0206080978**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	03/03/2021	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 4 meses y 25 días	Jueza	<b>3.4028%</b>

**Juez 4 Civil**

Fecha última calificación:	24/02/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 15 días	Jueza 4	<b>3.4402%</b>
Tiempo laborado tipo B:	4 meses y 16 días	Jueza 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	80.7835	84.1863
Juez 4 Civil	74.3183	77.7585

**10) PAOLA ANDREA CALDERON MORA, CED. 0303470961****EXPERIENCIA:****Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	04/03/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 2 días	Juez Fiscal	<b>1.8389%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.7892	77.6281

**11) ADRIANA CAMPOS ESQUIVEL, CED. 0113350067****EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	28/04/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 4 meses y 2 días	Defensora Pública	<b>1.5592%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.8131	81.3723
Juez 3 Penal	79.8131	81.3723

**12) ADRIANA ZUÑIGA CRUZ, CED. 0113370816**

**EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	28/07/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 13 días	Jueza	<b>1.7861%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.1859	83.9720
Juez 3 Penal	82.1859	83.9720

**13) LUIS MARIANO ARGUELLO ROJAS, CED. 0206520387****EXPERIENCIA:****Juez 5 Tribunal de Apelaciones Civil**

Fecha última calificación:	05/08/2022	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 23 días	Juez 4 Juez 5	<b>3.0958%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Tribunal de Apelaciones Civil	90.5728	93.6686

**14) LUIS FERNANDO JACOBO PORTUGUEZ, CED. 0111080059****EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	17/03/2022	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/08/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 22 días	Juez	<b>2.1667%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	2 años y 5 meses		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	86.3474	88.5141

Juez 3 Familia	86.3474	88.5141
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	82.5974	84.7641
Juez 3 Penal Juvenil	82.5974	84.7641

**PUBLICACIONES:** se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

**15) DIEGO JOSE ESPINOZA JIMENEZ, CED, 0112640803**

**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
“Protocolo para la atención de muertes violentas o derivadas de un delito, a la luz de la tutela de los derechos fundamentales en Costa Rica”,	Universidad de Pisa	2023	1	Grado I <b>0.04%</b>  Grado I <b>0.08%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	91.4119	91.4519
Juez 3 Penal	91.4119	91.4519
Juez 4 Penal	79.3032	79.3832

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**16) JORGE ARTURO SEQUEIRA RODRIGUEZ, CED. 0111390754**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 PENAL A JUEZ 1 Y JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	88.7550
Nota propuesta	88.8000
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.0338%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.6835	81.7173
Juez 3 Penal	81.6835	81.7173

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las y los personas participantes del concurso CJ-09-2023 de Juez y jueza 4 Familia.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de las personas indicadas en el escalafón de elegibles para el cargo de juez y jueza 4 Familia, según corresponda.

### **ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados obtenidos en las actividades realizadas en las fechas del 27 de mayo al 28 de junio del 2024, correspondiente al permiso solicitado al tribunal examinador de juez y jueza 3 y 4 en materia penal.

Las metas propuestas era elaborar un nuevo banco de pruebas orales y fortalecer el proceso de validación triangular de contenido de las pruebas orales creadas.

Con respecto a las pruebas orales se elaboraron 90 casos nuevos con su rúbrica de evaluación para cada una de las categorías (3 y 4) en materia penal, siendo que se construyeron un total de 30 pruebas orales por persona especialista.

Con relación a la validación triangular de contenido, a continuación, se remiten los cuadros con las alertas de las validaciones realizadas por cada persona integrante de los tribunales examinadores:

- 1) En penal 3, la señora María Aurelia Rodríguez Anchía validó los casos y rubricas elaboradas por el señor Gary Amador Badilla, realizando las siguientes observaciones:

<b># de prueba</b>	<b>Alertas en las instrucciones.</b>	<b>Alertas del texto de caso.</b>	<b>Alertas de los indicadores y pesos de la tabla de evaluación.</b>	<b>Alertas en los comentarios para las personas evaluadoras, en la tabla.</b>
1.	Material validado	Material validado	Material validado	Falta lo relativo al derecho de abstención que es de trascendencia en este caso
2.	Material validado	Falta incluir la solicitud del Ministerio Público	Material validado	Material validado
3.	Material validado	Falta incluir la solicitud del Ministerio Público	Material validado	Material validado
4.	Material validado	Ampliar detalles de la solicitud del Ministerio Público	Material validado	Material validado
5.	Material validado	Ampliar detalles de la solicitud del Ministerio Público	Material validado	Material validado
6.	Material validado	Caso sin toda la información, en los hechos, falta el uno y el dos parece incompleto.	Material validado	Material validado
7.	Material validado	Ampliar detalles de la solicitud del Ministerio Público	Material validado	Material validado
8.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
9.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
10.	Material validado	Material validado	Incluir análisis del concepto de delito imposible (tentativa inidónea) en los parámetros de evaluación	Material validado
11.	Material validado	Falta incluir la solicitud del Ministerio Público	Material validado	Material validado
12.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
13.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
14.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado

15.	Material validado	Ampliar detalles de la solicitud del Ministerio Público	Material validado	Material validado
16.	Material validado	Se indica en el encabezado que se trata de una vista de medidas cautelares, pero donde se detalla la solicitud del MP, se indica que se trata de una audiencia preliminar	Material validado	Material validado
17.	Material validado	Material validado	Material validado	Redundancia en cuanto a la frase "justificar al actuar justificante"
18.	Material validado	Ampliar detalles de la solicitud del Ministerio Público	Material validado	Redacción confusa
19.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
20.	Material validado	Falta incluir la solicitud del Ministerio Público	Material validado	Faltas ortográficas por omisión de letras o letras extra
21.	Material validado	Material validado	Material validado	Faltas ortográficas por omisión de letras o letras extra
22.	Material validado	Ampliar detalles de la solicitud del Ministerio Público	Material validado	Material validado
23.	Material validado	Caso con información confusa, en términos de la redacción de los hechos	Material validado	Material validado
24.	Material validado	Caso con información confusa, en términos de la redacción de los hechos y la fecha de ocurrencia de los mismos. Falta incluir solicitud del Ministerio Público.	Material validado	Faltas ortográficas por omisión de letras o letras extra

25.	Material validado	Material validado	Se omite incluir la valoración de los elementos constitutivos del tipo penal de abuso sexual, que figura como parte de la calificación legal de acuerdo al caso.	
26.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
27.	Material validado	Falta incluir solicitud del Ministerio Público.	Material validado	Material validado
28.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
29.	Material validado	Falta incluir solicitud del Ministerio Público.	Material validado	Material validado
30.	Material validado	Redacción del hecho 5 es algo confusa. Falta incluir solicitud del Ministerio Público.	Material validado	Material validado

**Valoración final: En términos globales, la totalidad de los casos resultan ser idóneos ya que el nivel de dificultad se ajusta a lo que se espera de las evaluaciones para este cargo en particular. Las alertas ubicadas, en su mayoría, radican en temas de forma por falta de datos o errores ortográficos.**

2) En penal 3, el señor Gary Amador Badilla, validó los casos y rubricas elaboradas por el señor Luis Diego Calvo Madrigal, indicando lo siguiente:

# de prueba	Alertas en las instrucciones.	Alertas del texto de caso.	Alertas de los indicadores y pesos de la tabla de evaluación.	Alertas en los comentarios para las personas evaluadoras, en la tabla.
31.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
32.	Material validado	Revisar redacción en posición de la defensa	Material validado	Material validado
33.	Material validado	Material validado	Revisar si indicadores 9 y 10 puede ser uno solo	Material validado

34.	Material validado	Material validado	Ampliar observaciones del caso	Material validado
35.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
36.	Material validado	Material validado	Revisar condiciones en indicadores de fondo	Material validado
37.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
38.	Material validado	Material validado	Revisar indicador 3 la palabra vestibular	Material validado
39.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
40.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
41.	Material validado	Material validado	Material validado	Aclarar las observaciones sobre razón de ser de la audiencia
42.	Material validado	Ver concepto de reentrevista punto 2 de prueba	Ver indicador 1 fondo, parece muy abierto	Material validado
43.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
44.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
45.	Material validado	Material validado	Verificar posibilidad que casi se resuelva como incompetencia nada más lo que dejaría contenidos de la tabla sin evaluar	Material validado
46.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
47.	Material validado	Revisar hecho 4, si conviene establecer el monto de Incapacidad y en la prueba agregar DML que lo establezca	Material validado	Material validado
48.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado

49.	Material validado	Ver nombre de imputado en su identificación dice imputada	Material validado	Material validado
50.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
51.	Material validado	En el hecho número 1, poner el número de causa que le correspondería	Verificar si el indicador 1 de fondo contiene al número 3	Material validado
52.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
53.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
54.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
55.	Material validado	El hecho 1 está inconcluso, revisar parece que el resto del caso es un robo agravado, pero no coincide con hechos	Hay que verificar indicadores de fondo con respecto a los hechos?	Hay que verificar observaciones de acuerdo a los hechos del caso
56.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
57.	Material validado	Material validado	Analizar si debe incluirse en los indicadores de fondo el procedimiento abreviado	Material validado
58.	Material validado	Revisar redacción de hechos marcados en azul	Material validado	Material validado
59.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
60.	Material validado	Ver palabra abogado marcada es abogada	Material validado	Material validado

**Valoración final: Los casos validados muestran la complejidad en cuanto al fondo y la forma requerida para ser aplicados, las observaciones realizadas fueron de tipo formal, temas de redacción, faltas de ortografía, propias de la elaboración de este tipo de casos.**

3) En penal 3, el señor Luis Diego Calvo Mora validó los casos y rubricas elaboradas por la señora María Aurelia Rodríguez Anchía, indicando las siguientes observaciones:

# de prueba	Alertas en las instrucciones.	Alertas del texto de caso.	Alertas de los indicadores y pesos de la tabla de evaluación.	Alertas en los comentarios para las personas evaluadoras, en la tabla.
1.	Material validado	1. Revisar congruencia de género en personas que participan en audiencia (defensa pública). 2. Hechos revisar uso de mayúsculas. 3. Información puede dar una resolución diferente a la que se prevé. Hechos acusados no configuran delito por lo que la persona juzgadora puede ordenar el sobreseimiento definitivo. 3. Incluir prueba testimonial 4. En los hechos establecer que son hechos acusados	Material validado.	Material validado.
2.	Eliminar instrucción punto sexto.	Revisar congruencia de género en personas que participan en audiencia (defensa pública).	Material validado.	Material validado.
3.	Material validado.	Material validado.	Se considera oportuno valorar la inclusión de un ítem en relación a la admisión de prueba y un ítem en relación a	Material validado.

			la admisión de los hechos.	
4.	Material validado.	Material validado.	Se considera oportuno incluir un ítem relacionado al análisis del tipo penal.	Material validado.
5.	Material validado.	Material validado.	Se considera oportuno incluir un ítem relacionado al análisis del tipo penal.	Revisar congruencia de observaciones ya que en los ítems se crearía la vialidad de dar las medidas cautelares y en las observaciones se da otra perspectiva. Si no existe la probabilidad no sería necesario hacer un análisis de los peligros procesales por lo que el evaluado podría quedarse únicamente en el análisis de indicios.
6.	Material validado.	Aclarar que el menor de edad ofendido no está presente.	Material validado.	Material validado.
7.	Material validado.	Material validado.	Item 9 revisar concordancia de redacción.	Material validado.
8.	Material validado.	1. Incluir prueba testimonial.	Material validado.	Material validado.
9.	Material validado.	1. Revisar en participantes "las personas víctimas". 2. Revisar redacción hecho 3 línea 5. 3. Revisar redacción Ministerio Público línea 4. 4. Incluir prueba testimonial.	Revisar indicadores 5 y 6 pues se considera que podrían examinar la misma información. Caso contrario aclararlo utilizando el indicador.	Material validado.
10.	Material validado.	Material validado.	Material validado.	Material validado.

11.	Material validado.	1. Revisión tildes en dictámenes. 2. Revisión uso de mayúsculas.	Material validado.	Material validado.
12.	Material validado	1. Para dictar internamiento es necesario solicitud de peritos y no consta en la prueba. 2. Argumentos del MP deben incluir los elementos básicos de la solicitud para poder aplicarla. Si no se da esta información la persona a evaluar podría rechazar la solicitud por falta de fundamentación del fiscal.	Material validado.	Material validado.
13.	Material validado.	Material validado.	Para admitir una SPP es necesario que las partes estén de acuerdo y no lo están, el evaluado podría rechazar la medida ya que no se pusieron de acuerdo. Caso y tabla no concordarían con el resultado que se espera.	Material validado.
14.	Material validado.	1. Ortografía última línea hecho 4. 2. Incluir prueba testimonial en la acusación. 3. Incluir como solicitud de la prueba por recabar que el juez ordene el secuestro de información.	Material validado.	Material validado.
15.	Material validado.	1. Ortografía hecho uno, línea cinco. 2. En el caso no se menciona cuál es el	1. Incluir valoración del tipo penal que se discute.	Material validado.

		tipo penal que se discute.		
16.	Material validado.	1. En el caso no se menciona cuál es el tipo penal que se discute.	1. Incluir valoración del tipo penal que se discute.	Material validado.
17.	Material validado.	1. Incluir ofrecimiento de prueba testimonial	1. Indicadores 3 y 4 no tienen relación al caso. 2. Valorar la cantidad de ítems que se incorporan para evaluar el análisis de la calificación jurídica.	Indica que se evaluará conocimiento en relación a la tentativa y no existe ningún ítem que lo evalúe.
18.	Material validado.	1. Incluir ofrecimiento de prueba testimonial. 2. Revisar redacción hechos 1 y 2 ya que se dice primero que salió huyendo y en el hecho tres se dice que se dio un forcejeo. Redacción confusa.	Material validado.	Material validado.
19.	Material validado.	1. En participantes no se incluyó a la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima.	1. Ordenar la anotación de la medida alterna se hace al dictar el sobreseimiento definitivo por lo que no podría evaluarse este ítem.	Material validado.
20.	Material validado.	1. Incluir ofrecimiento de prueba testimonial. 2. Hechos 2 y 3 no concuerdan en cantidad de dinero y en cantidad de cheques. 3. El derrame que le da a la persona imputada le genera una incapacidad sobreviniente. No podría aplicarse el	Revisar ítems de fondo relacionados a la aplicación de las medidas de seguridad, de acuerdo a las indicaciones que se hacen a la redacción del caso.	Material validado.

		proceso de medida de seguridad. 4. Informe de criminología debería ser ofrecido como prueba de aplicar la medida de seguridad.		
21.	Material validado.	Material validado.	Material validado.	Material validado.
22.	Material validado.	Material validado.	Item 8 se considera que debería indicarse el tipo de concurso que se busca evaluar.	Material validado.
23.	Material validado.	Material validado.	Material validado.	Material validado.
24.	Material validado.	Revisar ortografía (principalmente tildes) en todo el caso.	Material validado.	Material validado.
25.	Material validado.	Material validado.	Criterio de oportunidad por pena natural debe ser gestionado por la fiscalía y procede antes de que se formule la acusación. El caso está hecho para que se extinga la acción penal por un criterio de oportunidad solicitado por la defensa lo cual no es procedente. Considero replantear la tabla y las observaciones.	Criterio de oportunidad por pena natural debe ser gestionado por la fiscalía y procede antes de que se formule la acusación. El caso está hecho para que se extinga la acción penal por un criterio de oportunidad solicitado por la defensa lo cual no es procedente. Considero replantearla tabla y las observaciones.
26.	Material validado.	Caso estaría hecho para dictar un sobreseimiento definitivo por falta de prueba sin embargo se establece que no se hizo un reconocimiento	Material validado.	Material validado.

		espontáneo de la persona imputada al momento de los hechos. Debería aclararse pues podría suponerse que el postulante se decante por ordenar un sobreseimiento provisional para hacer un reconocimiento físico. Aclarar un poco más cómo se dio la falta de reconocimiento espontáneo para descartar la posibilidad del sobreseimiento provisional.		
27.	Material validado.	1. Fiscal solicita prisión argumentando obstaculización por lo dicho por la víctima pero en ningún momento se aprecia que la víctima indicase sobre algún acto del imputado. 2. Se habla de personas víctimas pero según la acusación sólo hay una víctima.	Material validado.	Material validado.
28.	Material validado.	1. Redacción confusa hecho 3, líneas 4, 5, 7	Material validado.	Material validado.
29.	Material validado.	1. Considero oportuno incluir el concurso de delitos que se aplica en el caso para analizar la pena pactada.	Material validado.	Material validado.
30.	Material validado.	Material validado.	1. Caso puede estar abierto a que se	1. Material validado.

			pueda ordenar la apertura a juicio o el sobreseimiento definitivo. Modificaría el indicador 10 de fondo a fin de que se pueda evaluar los dos tipos de resoluciones.	
--	--	--	--	--

**Valoración final:** Los casos presentan una complejidad básica que permite la aplicación en los concursos. Se considera oportuno realizar las modificaciones que se están advirtiendo. Hechos 1, 20 y 25 presentan consideraciones más importantes que hacen necesario revisar y replantear el caso o la tabla.

- 4) En penal 4, la señora Mercedes Muñoz Campos, validó los casos y rubricas elaboradas por el señor Aisen Herrera López, realizando las siguientes observaciones:

# de prueba	Alertas en las instrucciones.	Alertas del texto de caso.	Alertas de los indicadores y pesos de la tabla de evaluación.	Alertas en los comentarios para las personas evaluadoras, en la tabla.
1.	Material validado	Material validado	Material validado	Agregar "importante análisis de perspectiva de género"
2.	Material validado	Material validado	Material validado	Agregar "análisis de los elementos de una medida cautelar.
3.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
4.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
5.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
6.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
7.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
8.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
9.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
10.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
11.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
12.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
13.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
14.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
15.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
16.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado

17.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
18.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
19.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
20.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
21.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
22.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
23.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
24.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
25.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
26.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
27.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
28.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
29.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
30.	Material validado	Material validado	Material validado	Material validado
<b>Valoración final: EXCELENTE ¡!!!</b>				

5) En penal 4, el señor Paul Hernández Balmaceda validó los casos y rubricas elaboradas por la señora Mercedes Muñoz Campos indicando las siguientes observaciones:

# de prueba	Alertas en las instrucciones.	Alertas del texto de caso.	Alertas de los indicadores y pesos de la tabla de evaluación.	Alertas en los comentarios para las personas evaluadoras, en la tabla.
1.	Material validado	1-Valoraría no darle de antemano el dato del tribunal, incluso si se requiere una integración colegiada o no porque eso es parte de lo que se requiere evaluar también. 2-En la denuncia no se indica la ubicación espacial concreta donde supuestamente ocurren los hechos. 3-En la prueba documental incorporada al debate no se incluye la denuncia.	1-La misma observación número 1 de la casilla anterior, acá en el indicador 1 de aspectos generales, si se le asigna un valor, una nota a la identificación del tribunal y ya está dada en el planteamiento del caso, o se suprime del texto del caso o del indicador. 2-El indicador 4 de aspectos generales, coincide con el 2 de aspectos procesales: Valora las destrezas de la oralidad dos veces.	Material validado

		<p>4-Se menciona “elementos de prueba ofrecidos” y de “prueba documental incorporada en debate”, salvo que eso requiera evaluarse específicamente, podría prestarse a confusión porque no es lo mismo prueba ofrecida que prueba incorporada, podría haberse ofrecido prueba que finalmente no se incorporó a debate, de ahí que pueda existir alguna confusión para la persona evaluada, repito, salvo que específicamente así se requiera evaluar ese punto.</p>	<p>3-No se evalúa la fijación de la pena.</p>	
2.	Material validado	<p>1-Hay pequeños errores ortográficos que el corrector resalta en azul para que se revisen. 2-Yo valoraría no darle los datos del tribunal, ya que un ítem de evaluación hace referencia a que la persona evaluada debe identificar el tribunal y el dato ya lo contiene el planteamiento, máxime que en este caso supuestamente se investiga un delito</p>	<p>1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 2- Indicador 5 de aspectos procesales, es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio todo este aparte se refiere a ello desde el indicador 1 al 10) por lo que además pareciera redundante.</p>	Material validado

		<p>funcional, por lo que es algo que debería evaluarse precisamente.</p> <p>3-Como los hechos se ubican temporalmente entre el año 2005 y 2007 como delito continuado hasta esa data y la sentencia se dicta en el 2024 o sea diecisiete años después, podría haber que alguna persona evaluada considere que corresponde un sobreseimiento por prescripción, ha pasado antes, por eso lo anoto, tal vez acercar las fechas de los hechos, a la del dictado de sentencia.</p>		
3.	Material validado	<p>1-En la prueba ofrecida y evacuada N° 7 se anota <i>“la certificación..... que certifica”</i> tal vez corregirlo.</p> <p>2-Los hechos hacen una referencia a la localidad de San José, sin embargo, según el encabezado del planteamiento se refiere al II Circuito Judicial de San José, que no necesariamente comprende la <i>“localidad de San José”</i> podría</p>	<p>1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>2-Indicador 5 de aspectos procesales, es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio todo este aparte se refiere a ello desde el indicador 1 al 10) por lo que además pareciera redundante.</p>	Material validado

		valorarse no sugerir el tribunal para que la persona evaluada realice esta valoración igualmente y tampoco sugerir el delito de Estafa en el encabezado.		
4.	Material validado	1-Revisar los errores ortográficos resaltados automáticamente en azul por aquello.	1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 2-Indicador 5 corregir error ortográfico: Juez "Pena".	Material validado
5.	1-Ajustar el formato de las instrucciones en el documento, tiene un problema que no delimita los párrafos.	1-Corregir errores ortográficos que están resaltados en azul automáticamente por el corrector. 2-Valoraría no darle de antemano el dato del tribunal, incluso si se requiere una integración colegiada o no porque eso es parte de lo que se requiere evaluar también.	1-Indicador 5 de aspectos procesales, es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio todo este aparte se refiere a ello desde el indicador 1 al 10) por lo que además pareciera redundante. 2- Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 3-No se evalúa la fijación de la pena.	Material validado.
6.	Material validado.	1-Corregir errores ortográficos que están resaltados en azul automáticamente por el corrector. La marca de las cuchillas suizas es Victorinox habría	1- Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 2- Indicador 5 de aspectos procesales, es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la	Material validado.

		que corregirla también.	normativa procesal (en principio todo este aparte se refiere a ello desde el indicador 1 al 10) por lo que además pareciera redundante. 3-No se evalúa la fundamentación de la pena.	
7.	1-Corregir algunos errores ortográficos que se resaltan automáticamente.	1-Hecho 3 de la acusación corregir el error ortográfico que se marca.	1-No se evalúa la fundamentación de la pena. 2- Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 3- Indicador 5 de aspectos procesales, es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio todo este aparte se refiere a ello desde el indicador 1 al 10) por lo que además pareciera redundante.	Material validado.
8.	Material validado.	1-Corregir errores ortográficos resaltados automáticamente. 2-La frase: <i>“espacio temporal de un año entre el período de tiempo comprendido entre julio de 2019 y julio del 2020,”</i> podría replantearse por una más sencilla, <i>“entre julio 2019 y julio 2020”</i> .	1-La tabla presenta problemas porque no calcula la nota automáticamente todas las casillas tienen una alerta, corregir porque nos ha pasado ya evaluando que este problema técnico hay que revisarlo sobre la marcha y retrasa la aplicación de los exámenes.	Material validado.

			<p>2-Corregir errores ortográficos en los indicadores.</p> <p>3-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en este caso por existir incluso concurso no deja de ser un proceso complejo que merece evaluarse.</p> <p>4- Indicador 5 de aspectos procesales, es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio todo este aparte se refiere a ello desde el indicador 1 al 10) por lo que además pareciera redundante.</p> <p>5- Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>6- Si se le asigna un valor, una nota a la identificación del tribunal y ya está dada en el planteamiento del caso, o se suprime del texto del caso o del indicador.</p>	
9.	Material validado.	1- -La frase: <i>“espacio temporal de un año entre el período de tiempo comprendido entre</i>	1- Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.	1-No corresponden las observaciones a este caso, revisar.

		<p><i>julio de 2019 y julio del 2020,” podría replantearse por una más sencilla, “entre julio 2019 y julio 2020”.</i></p> <p>2-Corregir errores ortográficos que resalta el corrector.</p>	<p>2- Indicador 5 de aspectos procesales, es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio todo este aparte se refiere a ello desde el indicador 1 al 10) por lo que además pareciera redundante.</p> <p>3-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en este caso por existir incluso concurso no deja de ser un proceso complejo que merece evaluarse.</p>	
10.	Material validado.	<p>1-Corregir los errores que están resaltados automáticamente.</p>	<p>1- Si se le asigna un valor, una nota a la identificación del tribunal y ya está dada en el planteamiento del caso, o se suprime del texto del caso o del indicador. En este caso con mucha mayor razón por el tipo de delito, que es el que lo define.</p> <p>2- Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>3-Indicadores 1 y 2 de fondo son idénticos.</p> <p>3-No se le asigna valor a la</p>	Material validado.

			<p>fundamentación de la pena.</p> <p>4-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p>	
11.	Material validado.	<p>1- En los hechos probados, tal vez la ubicación temporal es algo lejana (cinco años) y la acusación refiere que debería valorarse el ofendido para determinar el nivel de incapacidad después de los hechos del 2017, siendo que la sentencia se dictaría en el 2024, es de esperar que el dictamen definitivo ya esté. Esto podría prestarse a alguna confusión y tiene trascendencia en la calificación jurídica. Para solventar lo anterior sugeriría o se complete la totalidad de la incapacidad o se suprima la frase que: “debe valorarse posteriormente” de la acusación.</p> <p>2- Valoraría no darle de antemano</p>	<p>1-La tabla presenta problemas porque no calcula la nota automáticamente todas las casillas tienen una alerta, corregir porque nos ha pasado ya evaluando que este problema técnico hay que revisarlo sobre la marcha y retrasa la aplicación de los exámenes.</p> <p>2-Los indicadores de fondo 1 y 2 son idénticos.</p> <p>3-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p> <p>4-No le asigna nota al tema de los concursos, el caso plantea dos delitos y el tema concursal es</p>	Material validado.

		el dato del tribunal, incluso si se requiere una integración colegiada o no porque eso es parte de lo que se requiere evaluar también (indicador 3 de procesales y 5 de fondo).	de obligada aplicación, me parece que debería otorgársele alguna calificación. 5- No se le asigna valor a la fundamentación de la pena.	
12.	Material validado.	1- Valoraría no darle de antemano el dato del tribunal, incluso si se requiere una integración colegiada o no porque eso es parte de lo que se requiere evaluar también (indicador 3 de procesales). 2-Corregir errores ortográficos resaltados automáticamente.	1- No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación y en este caso en particular por el tema concursal le añade un poco más de dificultad. 2-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.	Material validado.
13.	Material validado.	1- Valoraría no darle de antemano el dato del tribunal, incluso si se requiere una integración colegiada o no porque eso es parte de lo que se requiere evaluar también (indicador 3 de procesales).	1- Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 2-Corregir error ortográfico en el indicador 5 de fondo. 3- No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es	Material validado.

		2-Corregir errores ortográficos resaltados automáticamente.	un proceso importante que merece una calificación. 4- Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.	
14.	Material validado.	1-Valoraría añadirle alguna dificultad adicional, pareciera un caso muy sencillo. 2-En línea tercera de las conclusiones de la fiscalía se habla de “comercial habitado”, no sé si es un error o se quiso hacer referencia a “comercio habitado”.	1-Indicadores 7 y 9 de fondo no parecieran corresponder a este caso. 2-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 3-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante. 4-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación.	Material validado.
15.	Material validado.	1-Parte resaltada por Doña Daysi no	1- Indicador 5 de aspectos procesales	Material validado.

		<p>corregida en el hecho 3 de la acusación, error de sintaxis.</p> <p>2-Corregir errores ortográficos resaltados automáticamente.</p>	<p>es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p> <p>2- Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>3-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación.</p>	
16.	Material validado.	<p>1- Valoraría no darle de antemano el dato del tribunal, incluso si se requiere una integración colegiada o no porque eso es parte de lo que se requiere evaluar también (indicador 3 de procesales).</p> <p>2-Corregir los problemas de sintaxis señalados por doña Daisy.</p> <p>3-Verificar los errores ortográficos resaltados automáticamente.</p>	<p>1-Indicadores 3 y 4 de fondo son idénticos.</p> <p>2- Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>3-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación.</p>	1-No corresponden las observaciones a este caso, revisar.
17.	Material validado.	<p>1-Aplicar al texto las correcciones de Doña Daisy.</p> <p>2-Verificar los errores ortográficos</p>	1-El indicador 9 de fondo le otorga una calificación al proceso de determinación de la "veracidad de los	Material validado.

		<p>resaltados automáticamente.</p> <p>3- Valoraría no darle de antemano el dato del tribunal, incluso si se requiere una integración colegiada o no porque eso es parte de lo que se requiere evaluar también (indicador 3 de procesales).</p>	<p>hechos”, sin embargo, en las instrucciones se indica que los hechos se tienen por acreditados y no se debe cuestionar su existencia, existe una contradicción, habría que aclarar el punto me parece. No se si se refiere en realidad a “atipicidad de los hechos”, sin embargo, hay varios rubros que exigen un análisis de “tipicidad objetiva y subjetiva”, por ello valoraría aclarar el punto.</p> <p>2-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>3-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p>	
18.	Material validado.	<p>1-Valoraría no darle de antemano el dato del tribunal, incluso si se requiere una integración colegiada o no porque eso es parte de lo que se requiere evaluar también (indicador 3 de procesales).</p>	<p>1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>2-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este</p>	Material validado.

			<p>aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p> <p>3-Corregir errores ortográficos en indicadores 7 y 8 de fondo.</p> <p>4- Aunque así se indica en las observaciones, no se le da calificación a la fundamentación y fijación de la pena.</p>	
19.	Material validado.	<p>1-Atender los errores de sintaxis que resaltó Doña Daisy.</p> <p>2-Valoraría no darle de antemano el dato del tribunal, incluso si se requiere una integración colegiada o no porque eso es parte de lo que se requiere evaluar también (indicador 3 de procesales).</p> <p>3-Es un caso muy sencillo me parece.</p>	<p>1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>2-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p> <p>3-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación.</p>	Material validado.
20.	Material validado.	<p>1-Hecho 3 de la acusación, corregir "la ofendidas".</p> <p>2-Corregir en elementos de prueba ofrecido 2 "los ofendida de los imputados".</p> <p>3-Hecho 5 tal vez una descripción</p>	<p>1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>2-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la</p>	

		<p>más detallada si accionaron el arma una o varias veces, si impactó y dónde.</p> <p>4-Corregir en hecho</p> <p>5 “accionaron cada uno pistola calibre...”.</p> <p>5-Corregir “personas imputadas no declara”.</p> <p>6-El caso sugiere una violación de domicilio agravada, que no se considera en la tabla ni en conclusiones de las partes. Verificar.</p>	<p>normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p> <p>3-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación, máxime que hay un concurso.</p> <p>4-Indicador 10 de fondo no corresponde al caso.</p>	
21.	Material validado.	<p>1-La relación de hechos es sumamente larga, lo que hace el caso demasiado complejo para abarcarlo en el tiempo asignado.</p> <p>2-La ubicación temporal de los eventos es de hace casi veinte años, lo que podría presentar alguna dificultad adicional.</p> <p>3-Corregir el problema con la prueba evacuada que menciona Doña Daisy, ya que el testigo recibido y supuesto ofendido es de otro caso y no de este, donde más bien hay una ofendida menor de edad.</p>	<p>1-Los indicadores de fondo (todos) no corresponden a este caso. Verificar.</p> <p>2-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>3-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p> <p>4-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación.</p>	Material validado.

22.	Material validado.	1-Corregir el error ortográfico resaltado automáticamente.	1- Valoraría no darle de antemano el dato del tribunal, incluso si se requiere una integración colegiada o no porque eso es parte de lo que se requiere evaluar también (indicador 3 de procesales). - 2-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 3-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante. 4-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación.	Material validado.
23.	Material validado.	1-La ubicación temporal de los hechos, de hace casi veinte años, podría plantear alguna dificultad para la persona evaluada que podría considerar su prescripción. 2-La ubicación territorial de los hechos pareciera no corresponder al	1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 2-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al	Material validado.

		<p>tribunal que dice el caso.</p> <p>3-Valoraría no sugerir el Tribunal porque este es un proceso al que se le asigna una nota (indicador 3 de procesal) e incluso en el caso de marras pareciera ser confuso.</p>	<p>10) así que pareciera redundante.</p> <p>3-Corregir error ortográfico en el indicador 5 de fondo.</p> <p>4-No le otorga calificación al elemento subjetivo de la tipicidad del delito de estafa, solo el objetivo.</p> <p>5-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación, máxime que hay concurso de delitos.</p>	
24.	Material validado.	<p>1-Revisar redacción un poco confusa: <i>“procedió a dejar en libertad al menor detenido, sin contar con una orden de libertad al menor detenido emanada por la Autoridad Judicial Competente”</i>.</p> <p>2-Valoraría no sugerir el Tribunal porque este es un proceso al que se le asigna una nota (indicador 3 de procesal).</p>	<p>1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>2-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p> <p>3-Corregir error ortográfico en indicador 10 de fondo.</p> <p>4-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una</p>	

			calificación, máxime que hay concurso de delitos.	
25.	Material validado.	<p>1-Corregir error ortográfico anotado por Doña Daysi y los resaltados automáticamente.</p> <p>2- -La ubicación temporal de los hechos, de hace más de veinte años, podría plantear alguna dificultad para la persona evaluada que podría considerar su prescripción y de ser así ponderarlo en la calificación. Valorar.</p>	<p>1-Corregir errores ortográficos de indicadores 9 y 10 de fondo.</p> <p>2-Indicadores 9 y 10 de fondo están incompletos.</p> <p>3-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>5-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p>	1-Observaciones no corresponden al caso.
26.	Material validado.	<p>1-Corregir errores ortográficos resaltados automáticamente.</p> <p>2-Valoraría no sugerir el Tribunal porque este es un proceso al que se le asigna una nota (indicador 3 de procesal) conocimiento que es esencial en particular en delitos funcionales como este.</p>	<p>1-El indicador 4 de fondo podría aclararse ya que más bien se requiere un examen integral de los elementos de tipicidad para descartar la figura alegada por la defensa, no únicamente los subjetivos del hurto.</p> <p>2-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>3-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la</p>	Material validado.

			<p>normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p> <p>4-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación, máxime que hay un delito funcional que implica una pena accesoria de inhabilitación.</p>	
27.	Material validado.	<p>1-Corregir errores ortográficos señalados automáticamente.</p> <p>2-Valoraría no sugerir el Tribunal porque este es un proceso al que se le asigna una nota (indicador 3 de procesal).-</p> <p>3-Valoraría igualmente cerrar la idea de la extensión de las lesiones al ofendido, en el tanto tiene relevancia en cuanto a la precisión de la acusación y la extensión de estas permite definir una pena proporcional al daño causado (disvalor del resultado).</p>	<p>1-Aclarar indicador 3 no indica cuáles elementos.</p> <p>2-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>3-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p> <p>4-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación, máxime que hay que aplicar reglas concursales.</p>	1-Observaciones no corresponden al caso.

28.	1-Corregir tabulación de las primeras líneas, están corridas.	1-Corregir error en las conclusiones de la fiscalía: <i>“imputados sean declarados coautor responsable”</i> . 2-Valoraría no sugerir el Tribunal porque este es un proceso al que se le asigna una nota (indicador 3 de procesal). 3-Del planteamiento hecho podría derivarse un delito de daños, valorarlo.	1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 2-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante. 3-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación, máxime que hay que aplicar reglas concursales.	1-Observaciones no corresponden a este caso.
29.	Material validado.	1-La motocicleta generalmente son marca freedom, acusación indica freedom.	1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales. 2-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante. 3-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que	Material validado

			<p>merece una calificación.</p> <p>4-Se parte de un planteamiento de homicidio simple sin embargo al ofendido se le ultima, actuando el acusado sobre seguro, así que podría haber alevosía, porque finalmente esa fue la forma de acabar con la vida de su víctima. Este enfoque lo podría hacer una persona evaluada, y me parecería igualmente válido, de hecho, me inclino más por esta tesis, valorar.</p>	
30.	Material validado.	<p>1-Se escribe Walmart, no Wallmart, corregir.</p> <p>2-Corregir errores ortográficos resaltados automáticamente.</p>	<p>1-Indicador 4 de aspectos generales se repite en el indicador 2 de aspectos procesales.</p> <p>2-Indicador 5 de aspectos procesales es muy general, difícil de ponderar porque evalúa si aplica la normativa procesal (en principio este aparte se refiere a ello del indicador 1 al 10) así que pareciera redundante.</p> <p>3-No se le asigna valor a la fundamentación de la pena, en general es un proceso importante que merece una calificación.</p>	Material validado.
<b>Valoración final:</b>				

6) En penal 4, el señor Aisen Herrera López realizó la validación en los casos y rubricas elaboradas por el señor Paul Hernández Balmaceda, indicando lo siguiente:

# de prueba	Alertas en las instrucciones.	Alertas del texto de caso.	Alertas de los indicadores y pesos de la tabla de evaluación.	Alertas en los comentarios para las personas evaluadoras, en la tabla.
1.		En la descripción de la prueba se indica "padece de la enfermedad de la adicción", por lo que considero que es bueno que se especifique el tipo de adicción (alcohol, drogas, fármacos, etc.)	<p>Indicador procesal #3: ¿se refiere a si establece los hechos acusados? Sería mejor aclararlo.</p> <p>Indicador de fondo #2: es confuso ¿se refiere a si hay certeza de que vendía droga? El caso permite en mi criterio también un delito de posesión para el tráfico (cantidad de dosis, variedad de drogas, videos, etc.)</p> <p>Indicador de fondo #5: propongo sustituir "adecuado" (tiene ya carga valorativa previa) por "probatorio"</p> <p>Indicador fondo #7: es indicador cerrado, pues podría válidamente existir condena por tenencia (hay suficientes indicios según mi criterio). si se deja así y condena la persona perdería puntos.</p>	Se espera que resuelva una absolutoria, pero el caso permite una condenatoria, por lo que se estaría limitando a la persona evaluada cuando el caso facilita dos posibilidades válidas de resolver sobre la autoría y una valoración de tipicidad distinta a únicamente vender.
2.	Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no	Con relación a los hechos: me parece que se parte de que están probados,	Indicador procesal #1: en el caso no se indica que el bien esté secuestrado (se	Me parece que es mejor indicarles prueba concreta (que ellos le den

	<p>debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), que es la opción por la que más me inclino. 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto. Es un caso fácil para alguien de cierta experiencia.</p>	<p>trata de un vehículo) o entregado en depósito. Indicador fondo #10: sustituir “adecuado” por “probatorio”.</p>	<p>contenido) y dejar abierta la demostración de los hechos.</p>
<p>3.</p>		<p>Material validado</p>	<p>Indicador procesal #3: sugiero que en lugar de “asume” se indique algo como “Determina si es competente para...”.  Indicador fondo #2: sugiero “Analiza los requisitos legales de la acusación para poder admitirla”.  Indicador fondo #6: no se entiende el “asigna valor”, pues se trata de una potestad de la parte,</p>	<p>No hay ningún tipo de indicación en el espacio de observaciones (que se dice obligatorio, aunque creo que no todos los casos lo ameritan).</p>

			por lo que si no quiere aplicación no puede sancionársele (sugiero sustituir este item po otro o reformularlo).	
4.	Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).	<p>En el hecho tercero acusado no coinciden los apellidos del imputado con los del hecho primero.</p> <p>Al igual que con el caso 2-P, con relación a los hechos: me parece que se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absoluta? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados). 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>	<p>El indicador procesal #3 está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador procesal #8 está contenido en el #10 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador procesal #9: ¿qué entendemos por suficiente? Estimo que es mejor darles la prueba en específico y que ellos le den contenido según su postura.</p> <p>Indicador fondo #7: estimo que eso se evalúa en indicadores #1 y #2 de fondo, por lo que sugiero sustituirlo y valorar más bien el tipo de concurso.</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí</p>	No hay ningún tipo de indicación en el espacio de observaciones (que se dice obligatorio, aunque creo que no todos los casos lo ameritan).

			lo contemple como valoración conjunta.	
5.	Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).	En los hechos se habla que el MP pide que se aplique la pena “correspondiente”, sin embargo, estimo que debería indicárseles que la mínima para cada delito y se fije de acuerdo al concurso correspondiente según lo solicitado. Al igual que con el caso 2-P y 4-P, con relación a los hechos: me parece que se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), que es la opción por la que más me inclinaría. 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba	El indicador procesal #3 está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).  Indicador procesal #8 está contenido en el #10 (propongo sustituirlo por otro).  Indicador procesal #9: debería indicarse en el caso que el arma fue secuestrada, de lo contrario podrían alegarnos que ese dato fue omiso y por lo tanto no lo contemplaron.  Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.	

		concreta y contenido sucinto.		
6.	Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).	Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.	El indicador procesal #3 y el #5 están contenidos en el #4 (propongo sustituirlo por otro).  Indicador procesal #9: se valora la “ausencia de fuerza” pero en realidad se agrava por el escalamiento, por lo que propongo se valore ese aspecto y también se pueda valorar el tipo de concurso (porque la tabla no lo contempla).  Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.	
7.		Material validado	El indicador procesal #3 está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).  Indicador procesal #7: ¿ineficacia de qué? es que el argumento habla de	

			<p>la detención y "todo lo demás" y me parece que son dos temas amplios y distintos (uno que conlleva derecho de abstención, actuación de terceros y la policial, el otro respecto de la prueba (teoría de los frutos del árbol envenenado), por lo que sugiero valorarlos en dos ítems distintos.</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga "fin resocializador de la pena", porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p>	
8.		<p>Caso fácil. En la intervención del MP no se indican delitos por los que se pide condena (sé que puede ser a propósito) sin embargo podría elevarse el nivel de dificultad agregando indicaciones de tipos de delitos en específico tanto de defensa como de</p>	<p>El indicador procesal #3 y #5 está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga "fin resocializador de la pena", porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una</p>	

		MP, ello para ahondar en el tema de concursos.	<p>exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p> <p>Le agregaría un ítem que valore si analiza el ciclo de violencia doméstica</p>	
9.		<p>En la declaración del imputado al final dice "la encartada" en lugar de la víctima o la ofendida. Entiendo que la idea es que los postulantes identifiquen que se trata de acoso callejero, sin embargo, la redacción me parece un poco confusa cuando el MP pide condena por los delitos "cometidos" (sin especificarse cuáles) y por otro lado la defensa habla de que no existe el "primer delito" (es decir, como si ya al MP hubiese dicho alguna calificación y cantidad de delitos), lo que -reitero- puede llevar a alguna confusión.</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga "fin resocializador de la pena", porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p> <p>Le agregaría un ítem que valore si se está ante una vulnerabilidad de la víctima distinta a la que presupone el tipo penal.</p>	
10.	Si se dejare los hechos como probados, hay que	Al igual que con casos anteriores, con relación a los	El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está	

	<p>indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los "evaluandos" que creen ellos mismos las pruebas.</p> <p>Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b></p> <p>2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>	<p>contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador procesal #9: en el caso no se dice que el arma fue secuestrada, por lo que sería mejor incluirlo para valorarlo en el ítem.</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga "fin resocializador de la pena", porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p>	
11.	<p>Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>OJO: ver el hecho 3): si son 20 votos + 21 votos los que obtuvo cada una, entonces no serían 30 los presentes, sino 41 condóminos. Ahí también se indica "... se coge al del condominio..." pero ¿quién es esa persona? No se indica en el caso los montos que</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador de fondo #7: no se entiende qué se pretende valorar.</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga</p>	

		<p>liquidan los querellantes y actores civiles, lo que puede llevar a confusión al evaluando y declarar sin lugar y condenar en costas por esa sola razón. Tampoco se indica las posiciones de querellantes y actores civiles sobre las excepciones planteadas por la defensa (se supone que si son de fondo debieron indicarse desde la contestación de la demanda).</p> <p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas.</p> <p>Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no</p>	<p>“fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p>	
--	--	--	---	--

		<p>acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b></p> <p>2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>		
12.	<p>Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>OJO: estimo que falta información en este caso en particular, ya que querellado establece excepción de incompetencia (se supone que lo está conociendo San Ramón -domicilio de la ofendida-, pero no se indica domicilio de querellado, que es el criterio a seguir cuando se desconoce el lugar donde ocurrieron los hechos). Tampoco se indica las posiciones de querellantes y actores civiles sobre las excepciones planteadas por la defensa (se supone que si son de fondo debieron indicarse desde la contestación de la demanda).</p> <p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados,</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p> <p>El indicador #10 de fondo valora lo mismo que el procesal #9.</p>	<p>Me parece que se pretende que abarque mucho (culpa con representación, dolo eventual, etc.) pero esos requerimientos no se reflejan en los items, ya que son genéricos (elemento objetivo, subjetivo, etc.) Podría valorarse incluso que haya error, etc. y solo proceda condena civil, de ahí que tenerlos por acreditados me parece inoportuno.</p>

		<p>pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>		
13.	<p>Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>Se menciona únicamente una solicitud de condena por conducción temeraria, dejando de lado posible trata (sé que la idea es que lo encuentren autónomamente) sin embargo creo que se podría introducir algo más en el argumento del MP que tenga que ver con ese otro delito aunque no se diga el nombre.</p> <p>Al igual que con casos anteriores,</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí</p>	<p>Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto.</p>

		<p>con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los "evaluandos" que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>	<p>lo contemple como valoración conjunta.</p> <p>El indicador #9 de fondo no se entiende qué se quiere evaluar.</p>	
14.	<p>Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>En los hechos (imputación) sólo se usa el verbo "ofertó" el alojamiento, pero no hay otros aspectos propios de imputación para la trata. No se indica el delito por el que el MP pide condena (sé que la idea es que lo encuentren autónomamente) sin embargo creo</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador fondo #7: en este caso no hay planteada actividad procesal defectuosa, por lo que propongo hacer otro ítem.</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario</p>	<p>Estimo que este caso debe revisarse. Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir</p>

		<p>que se podría introducir algo más en el argumento del MP que tenga que ver con ese otro delito aunque no se diga el nombre o bien que los hechos sean reformulados.</p> <p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>	<p>que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p> <p>El indicador #9 de fondo: está pensado para la trata, pero los hechos no dan necesariamente para ello, pues al menos genera duda la formulación de la imputación y no se indicó prueba (menos la indiciaria).</p>	<p>ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto. Por ejemplo, se pretende abordaje de prueba indiciaria, pero a la vez se deja al postulante la escogencia y contenido de la prueba, lo cual considero no es aplicable dicha metodología en este caso.</p>
15.	Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no	Sería conveniente poner fecha a los diferentes hechos, ya que solo el de la	El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4	Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios

	<p>debe cuestionar su existencia.</p>	<p>llamada está contemplado.</p> <p>En los hechos sólo se indica la alerta de los perros, pero ello solo es presuntivo de droga y no se podría acreditar con certeza con un cuadro fáctico así, por lo que sugiero hacer un hecho adicional indicando que lo que pretendía introducir era droga según los análisis periciales.</p> <p>Cuando se indica la prueba, no se entiende lo del informe del OIJ.</p> <p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los "evaluandos" que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no</p>	<p>(propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga "fin resocializador de la pena", porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p> <p>El indicador #10 de fondo: me parece que este ítem no calza bien, porque es usual que la destrucción de la evidencia se dé una vez analizada (así se consigna en las solicitudes de pericia), ni tampoco se indica en la prueba cuál fue el destino de la droga, entonces para alguien de fuera del PJ y de la práctica forense no es una circunstancia que tenga como saberlo, lo que genera un desequilibrio en la prueba.</p>	<p>temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto. Por ejemplo, se pretende abordaje de las penas alternativas.</p>
--	---------------------------------------	--	--	---

		acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.		
16.	Mismas consideraciones que caso #15	Este caso es igual al #15, solo que con persona adulta mayor. Hay que revisarlo porque tiene varios errores de concordancia (esposo/hijo, encartada, etc.)  Mismas consideraciones hechas para el #15	Mismas consideraciones hechas para el #15	Mismas consideraciones hechas para el #15
17.	Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).	No se indica en el caso los montos que liquidan los querellantes y actores civiles, lo que puede llevar a confusión al evaluando y declarar sin lugar y condenar en costas por esa sola razón. Tampoco se indica las posiciones de querellantes y actores civiles sobre las excepciones planteadas por la defensa (se supone que si son de fondo debieron indicarse desde la contestación de la demanda).	El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro). Indicador de fondo #7: no se entiende qué se pretende valorar.  Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la	

		<p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>	<p>fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p>	
18.	<p>Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>Considero que este caso hay que reformularlo, dado que no contempla una imputación, siendo más un relato histórico y de la tabla y sus observaciones se parte de que va a</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro). Indicador de fondo #7: no se entiende qué se pretende valorar.</p>	<p>Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como</p>

		<p>resolver una condena. No se identifican claramente las acciones. Si bien se trata (por como se han desarrollado otros casos) de que encuentren el tipo penal, la imputación al menos debe de "sugerir" algún delito –elementos objetivos- y aunque la defensa alega atipicidad, eso puede ser porque no encuadre en figura penal, pero es que estos hechos creo que no permiten hacer ejercicio de adecuación típica, de ahí que sería un caso en extremo fácil por falta de imputación.</p> <p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que</p>	<p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p>	<p>tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto. Por ejemplo, se pretende abordaje de la pena inhabilitación.</p>
--	--	--	--	--

		<p>absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b></p> <p>2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>		
19.	<p>Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>OJO: en la identificación se dice es el caso #20, siendo en realidad el #19.</p> <p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas.</p> <p>Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador de fondo #7: no se entiende qué se pretende valorar, porque ninguna de las partes cuestiona la competencia territorial, y en dicho tanto, con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo)</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se</p>	<p>Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto. Por ejemplo, se pretende abordaje de la prueba indiciaria.</p>

		<p>acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b></p> <p>2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>	<p>indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p> <p>Indicador de fondo #10: no se entiende qué se pretende valorar, porque la prevención es parte del análisis de tipicidad (condición objetiva de punibilidad), por lo que se estaría valorando dos veces.</p>	
20.		<p>El "error" en la fundamentación es evidente (invertir la prisión).</p> <p>Aconsejo suprimir la palabra "encuesta", pues puede llamar a confusión a postulantes no familiarizados con ella en el contexto que se está utilizando.</p> <p>Yo le incluiría el pretendido agravio a la intervención de cada recurrente, para que los postulantes no se vayan por la vía fácil y rechazar los recursos solo por no alegar agravio.</p> <p>Aconsejo incluir las condiciones temporales de interposición en el</p>	<p>Indicador procesal #7: ¿competencia territorial?</p> <p>Indicador procesal #9: no se entiende qué se debe tener por "... otorgarle el valor adecuado a la pena..." ¿es el análisis del presupuesto material de proporcionalidad?</p> <p>Indicador de fondo #6: no hubo planteamiento de actividad procesal defectuosa, sino que únicamente se argumenta "vicio" (el problema es que se pretenda valorar el ítem como si se cumpliera con todos los aspectos propios de resolver una actividad procesal defectuosa, incluso al</p>	<p>Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como taxatividad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto que se pretende sean abordados según las observaciones.</p>

		<p>caso, porque de hecho se pretenden valorar en la tabla, pero no se da el insumo suficiente.</p>	<p>dar audiencias y demás que no contempla el caso en su desarrollo).</p> <p>Indicador de fondo #8: es un ítem muy abierto.</p>	
21.	<p>Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro). Indicador procesal #7: con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta. Indicador de fondo#10: ¿confluencia de concurso de delitos? ¿qué pasa si parte de que se trata de un solo delito? (posición de Sala III).</p>	<p>Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto. Por ejemplo, se pretende abordaje de la prueba indiciaria (en este caso en realidad es prueba directa – testimonio-, más que prueba indiciaria).</p>
22.	<p>Si se dejare los hechos como probados, hay que</p>	<p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está</p>	<p>Se pretende que se aborde con mayor</p>

	<p>indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>	<p>contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro). Indicador procesal #7: con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo).  Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta. Indicador de fondo#10: ¿confluencia de concurso de delitos? ¿qué pasa si parte de que se trata de un solo delito? (posición de Sala III).</p>	<p>profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto. Por ejemplo, se pretende abordaje de la prueba indiciaria (en este caso en realidad es prueba directa – testimonio-, más que prueba indiciaria).</p>
23.	<p>Hay que indicar que no debe cuestionar su existencia.</p>	<p>Creo que sería bueno indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido).</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro). Indicador procesal #7: con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo).</p>	<p>Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir</p>

			<p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p>	<p>Ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto. Por ejemplo, se pretende abordaje de la prueba indiciaria (en este caso en realidad es prueba directa – testimonio-, más que prueba indiciaria).</p>
24.	<p>Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador procesal #7: no se está cuestionando la competencia territorial, con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo).</p> <p>Indicador #6 fondo: ¿para aumentarlo? Esa circunstancia es parte del tipo penal... Más bien sería interesante evaluar si la víctima “indujo” o incidió en el delito con su actuar.</p> <p>Indicador #7 fondo: no se entiende a qué tipo de comunicación</p>	<p>Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto.</p>

		<p>concreta y contenido sucinto.</p>	<p>se refiere la evaluación (contenido o medio utilizado).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga "fin resocializador de la pena", porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p> <p>Indicador de fondo #9: ¿penas sustitutivas? Defensa no las pide (y no sería obligación del juez o jueza pronunciarse al respecto) si justifica la pena más del mínimo por cada delito, aunado que el arresto domiciliario no lo permite (aunque se le impusiera el mínimo por dos delitos) y los trabajos de utilidad tampoco lo permitirían por el mínimo de cada delito que supera en suma los cinco años.</p>	
25.	Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que	<p>Sería bueno poner "Junquillal, Guanacaste".</p> <p>En el hecho 1 ¿cuándo lo</p>	El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).	Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en

	<p>nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>contactó?, porque aunque en el hecho 2 se habla del “mismo día”, está confuso dado que el contacto del 8 de junio podría ser para acordar la visita ese mismo día ya que se indica que lo contactó por Whatsapp que le brindó, sin embargo el sujeto se anunciaba por Facebook (y en ésta página a veces usan el messenger para los contactos y a veces dan Whatsapp).</p> <p>No se indica la posición de la parte querellante y actora civil sobre las excepciones planteadas por la defensa (se supone que si son de fondo debieron indicarse desde la contestación de la demanda).</p> <p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos</p>	<p>Indicador procesal #7: no se está cuestionando la competencia territorial, con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo).</p> <p>Indicador #7 fondo: hay que tener en cuenta que en el caso la defensa no cuestionó los montos.</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p> <p>Indicador de fondo #9: ¿penas sustitutivas? Defensa no las pide (y no sería obligación del juez o jueza pronunciarse al respecto).</p> <p>Indicador de fondo #10: ojo en el caso no se indica la posición de la parte querellante y actora civil sobre esas</p>	<p>la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto. Por ejemplo, se pretende abordar de la prueba indiciaria (en este caso en realidad es prueba directa – testimonio-, más que prueba indiciaria).</p>
--	---	---	---	--

		<p>las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b></p> <p>2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>	<p>excepciones que son de fondo (ya debería haberse pronunciado o bien, indicarlo en el debate).</p>	
26.		<p>Material validado</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador procesal #7: no se está cuestionando la competencia territorial, con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así</p>	

			expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.	
27.		<p>Estimo que los hechos no tienen una imputación lo suficientemente clara para distinguir las acciones por las que se pretende se condene por al menos tres delitos al imputado.</p> <p>No hay fecha de la inspección, no se establecen las dimensiones del inmueble, pero se pone que "... obviamente se encuentra dentro de la zona protegida..." pero ¿una parte o toda la construcción? ello es de sumo relevante para ordenar la destrucción (no basta para ello la falta de permisos).</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador procesal #7: no se está cuestionando la competencia territorial, con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga "fin resocializador de la pena", porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p> <p>Indicador de fondo #9: ¿penas sustitutivas? Defensa no las pide (y no sería obligación del juez o jueza pronunciarse al respecto).</p>	<p>Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto.</p> <p>Se indica que se espera la condena de al menos 3 tipos de delitos, lo cual es discutible, sobre todo por el concurso aparente de normas y la falta de imputación clara.</p>

			Indicador de fondo #10: La destrucción a como está planteado el caso presenta dificultades, por falta de definición de cuánta construcción está dentro de la zona protegida.	
28.		Yo le agregaría que es Multiplaza Escazú, para evitar que salgan por otro lado los evaluandos. Creo que "Uy" es sin "h".	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador procesal #7: no se está cuestionando la competencia territorial, con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga "fin resocializador de la pena", porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p>	Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto, por ejemplo, el diferenciar la medida de seguridad de la medida provisional de internamiento (debería ser evaluada).
29.	Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no	Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de	El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4	Se pretende que se aborde con mayor profundidad varios

	<p>debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba concreta y contenido sucinto.</p>	<p>(propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador procesal #7: no se está cuestionando la competencia territorial, con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo).</p> <p>Indicador de fondo #7: ¿comunicabilidad de las circunstancias? Es una coautoría (no se describe en los hechos nada que lleve a establecer –y menos a acreditar– una participación), por lo que no aplica posibilidad de <b>comunicar calidades personales constitutivas de la infracción</b> que los diferencien (art. 49 Código penal).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí lo contemple como valoración conjunta.</p>	<p>temas que no se ven reflejados en la tabla para ser evaluados, por lo que podrían unirse algunos (como tipicidad objetiva y subjetiva en uno solo) e introducir ítems donde se evalúe aspectos específicos del caso concreto. No coincido con que se deba valorar en este caso la existencia de una comunicabilidad de circunstancias, pues a mi criterio no aplica a este caso.</p>
--	---	--	--	---

			<p>Indicador de fondo #9: no se planteó como actividad procesal defectuosa, por lo que el análisis no necesariamente tiene que seguir las formalidades como si se tratara de una actividad procesal defectuosa, entonces si el postulante no lo hace así, pero resuelve bien, no podría restársele puntos.</p>	
30.	<p>Si se dejare los hechos como probados, hay que indicar que no debe cuestionar su existencia (lo que nos lleva al tema de la solicitud de la defensa de que se absuelva).</p>	<p>Al igual que con casos anteriores, con relación a los hechos: se parte de que están probados, pero entonces ¿para qué poner que defensa pide absolutoria? Lo mismo que darle la posibilidad a los “evaluandos” que creen ellos mismos las pruebas. Entonces creo que hay dos opciones: 1- dejar abierto a que absuelvan o condenen, pero indicarles la prueba concreta (y que ellos les den contenido) e indicar solo como hechos acusados (no acreditados), <b>que es la opción por la que más me inclinaría.</b> 2- Dejar que se tengan por probados, pero indicarles la prueba</p>	<p>El indicador procesal #3 (y valorar si el #5 también) está contenido en el #4 (propongo sustituirlo por otro).</p> <p>Indicador procesal #7: no se está cuestionando la competencia territorial, con la identificación en el procesal #1 estaría cumpliendo (es decir, se le evaluaría en dos ítems lo mismo).</p> <p>Indicador fondo #8: considero innecesario que se exija se diga “fin resocializador de la pena”, porque es lo que busca la fundamentación de la pena, pero no una exigencia que se indique así expresamente, bastando con que la fundamentación en sí</p>	

		concreta y contenido sucinto.	lo contemple como valoración conjunta.	
<b>Valoración final: Sería bueno considerar en las instrucciones que, si no se indica nada en sentido contrario, se parta de que la persona no aqueja juzgamientos (algunos casos lo indican expresamente en el desarrollo, pero no todos).</b>				

Conforme lo establecido en el cronograma de actividades, cuatro días posteriores a la finalización de validación se recibió nuevamente el material con las mejoras indicadas en la tabla de contenido. Sin embargo, de la señora Mercedes Muñoz Campos, no se registran en el documento devuelto a vuelta de correo las mejoras recomendadas, lo cual es necesario para la utilización del material.

Al respecto de las pruebas orales, se informa que con el propósito de mejorar se añadió a la tabla de evaluación un espacio de observaciones para personas evaluadoras, este tiene como fin brindar orientaciones a quienes evalúan, especialmente cuando quien aplica la prueba no participó en la elaboración, se les consultó a las personas del tribunal que participaron en la construcción del material como valoraban esta incorporación, recibiendo las siguientes respuestas:

<b>Nombre</b>	<b>Respuestas</b>
María Aurelia Rodríguez Anchía	Me parece que aporta claridad y guía adicional, en caso de que la persona evaluadora sea distinta a quien elaboró el caso
Paul Hernández Balmaceda	Me parece un aporte positivo, una guía para que el tribunal evaluador tenga una idea del propósito del caso y los aspectos relevantes que se deben tomar en cuenta en el caso en particular.
Aisen Herrera López	Lo considero útil, sin embargo, se requiere en un futuro dimensionar los alcances de las observaciones, pues pude notar que en los que tuve que validar se indicaban aspectos que se querían (o se pretende) que sea abordado por los evaluadores que no son reflejo del caso y menos se evidencia en la tabla. Es decir, se pretende una profundidad de análisis que no está en el caso (insumos) ni se ve reflejado en la tabla.
Mercedes Muñoz Campos	Me parece que es innecesario porque si una persona conoce la materia debe saber con claridad que es lo que se busca a partir de la tabla de evaluación.
Gary Amador Badilla	Me parece que está bien, orienta al tribunal sobre los puntos clave
Luis Diego Calvo Madrigal	Apropiada pues en ocasiones el caso puede tener una interpretación distinta a la que tenía el evaluador.

-0-

Procede tomar nota del informe rendido por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y en vista de que se determinó que posiblemente por un error al remitirse el correo electrónico con las correcciones que específicamente le correspondían a la señora Mercedes Muñoz y que ella indicó haber hecho,

pero que no aparecen consignadas en el documento, se le agradece hacer llegar a este Órgano el archivo correspondiente con las correcciones en un plazo de tres días hábiles y poder así utilizar el material elaborado.

**SE ACORDÓ:** Solicitar a la señora Mercedes Muñoz que en un plazo de 3 días hábiles remita el archivo de los casos que contiene las correcciones indicadas en la tabla de alertas.

#### **ARTÍCULO IV**

La señora Lucrecia Chaves Torres Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que de la publicación de concursos que se tiene en trámite, han surgido consultas por parte de algunos de los tribunales evaluadores en el sentido de la posibilidad de poder efectuar la evaluación oral por teams. Se informa además, que en estos momentos específicamente el tribunal en materia agraria se ha constituido de esta manera, tomando en consideración que las personas que están evaluando lo están haciendo con el recargo de sus funciones. Por otra parte a estos efectos se tiene que hay personas designadas que viven lejos de San José, lo cual dificulta aún más su desplazamiento.

-0-

El criterio de este Consejo es que con el propósito de garantizar una mejor comunicación entre las personas oferentes y los tribunales evaluadores, que garantice de manera más transparente el proceso, la evaluación oral debe de efectuarse de manera presencial, salvo casos que sean debidamente documentados y aprobados por el Consejo de la Judicatura.

**SE ACORDO:** Disponer que las pruebas orales se realicen con los tribunales de manera presencial, salvo casos excepcionales que deberán de ser documentados y aprobados por el Consejo de la Judicatura.

#### **ARTÍCULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-14-2023 de juez y jueza 2

Ejecución de la Pena, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

**CJ-14-2023 de juez y jueza 2 Ejecución de la Pena**

	<b>Identificación</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Observación</b>
1		Calvo Gaitán Eduardo	
2		Delgado Zamora Manfred	
3		Fallas Madriz Carlos Andrey	
4		Gonzalez Quesada Carol Ivannia	
5		Maxwell Mitchell Teysha	
6		Muñoz Miranda Walter Enrique	
7		Ramirez Zuñiga Paula Sofia	
8		Rojas Rojas Pablo Andres	
9		Solano Sanchez Adrian Fernando	

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar a las señoras Sandra Zúñiga Morales y Sady Jimenez Quesada para que realicen las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-14-2023 de juez y jueza 2 Ejecución de la Pena. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. ***Ejecútese.***

**ARTÍCULO VI**

La señora Magda Díaz Bolaños y el señor Gary Bonilla Garro, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-06-2023 de juez y jueza 3 Penal realizadas el pasado 23 de agosto:

#	Cédula	Nombre	Nota
1		Badilla Chaverri Jenniffer Emilce	
2		Canales Leiton Josue	
3		Ceciliano Matamoros Esteban De Jesus	
4		Gonzalez Cambronero Randall Arturo	
5		Herrera Viquez Samantha Saray	
6		Lopez Mendoza Nicole	
7		Loria Ugalde Gustavo Adolfo	
8		Martinez Gonzalez Brayhan	

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **Ejecútese**

## **ARTÍCULO VII**

**Documento: 13932-2024**

El señor (NOMBRE), cédula (...), mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto del 2024, indicó lo siguiente:

“...Le consulto sobre el resultado de emisión de nota final del concurso CJ-08-2023.

Lo anterior por cuanto hace más de un mes se me informó sobre los resultados favorables en las pruebas de medicina, psicología y trabajo social. Además, que a los participantes del concurso que estaban recalificando nota, también hace más de un mes se les brindó el resultado de la nota final.

De estar pendiente, de una vez solicito si se podría elevar al Consejo de la Judicatura mi solicitud de que me brinde la nota a la mayor brevedad, por cuanto estoy interesado en contar con la nota de

elegibilidad y tener la oportunidad de realizar nombramientos de juez penal 4...”

La compañera Jennifer Cheves Mendoza, mediante correo electrónico del 09 de agosto le indicó:

“Buenas tardes don (NOMBRE)

Le informo que el concurso se encuentra en trámite de las valoraciones de Unidad Interdisciplinaria (medicina, psicología y trabajo social), hasta que todas las personas concluyan este proceso se puede dar por finalizado, según lo establecido en la publicación del concurso:

"Promedio final de elegibilidad: Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos y sí procede, se incorporen en el respectivo escalafón.”

Posteriormente, el señor (NOMBRE) solicitó:

“Sin embargo, con todo respeto, partiendo del mismo artículo de la publicación del concurso que usted me indica y siendo que a los participantes del mismo concurso que estaban mejorando nota, ya se les brindó la nota, y que además ya es bastante el tiempo de espera; reitero la solicitud de que mi gestión se eleve al Consejo de la Judicatura, para que se pronuncien de conformidad con el artículo indicado si a mi persona e incluso a los que tenemos proceso finalizado, se nos pueda brindar la nota de elegibilidad a la brevedad.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor (NOMBRE), se encuentra participando en el concurso en el concurso CJ-08-2023 de juez y jueza 4 penal, dentro del cual obtuvo un 88,75 en el examen

escrito y 96,90 en la prueba oral y obtuvo un resultado recomendado con la Unidad Interdisciplinaria.

En el concurso CJ-08-2022 de juez se trasladaron 85 oferentes para evaluación de dicha área, y se estima que el concurso podría darse por finalizado a finales del mes de octubre.

En relación con el tema, en el cartel de la publicación se establece:

**“VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:**

**Promedio final de elegibilidad:** Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos y sí procede, se incorporen en el respectivo escalafón”

-0-

Es criterio de este Consejo que conforme a las disposiciones establecidas y a lo estipulado en el cartel de la publicación, los concursos para integrar listas de elegibles para puestos de Administración de Justicia, finalizan después de que los y las participantes hayan completado con la totalidad de las etapas, pues éstos constan de fases de cumplimiento iguales para todas y todos, salvo casos excepcionales que son valorados por este Órgano. Según se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el concurso ya está próximo a finalizar, de ahí que lo procedente es esperar a que todas las personas oferentes culminen con el proceso.

**SE ACORDO:** Denegar la solicitud del señor (NOMBRE).

## ARTÍCULO VIII

Los profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, señora Rebeca Sanabria Sánchez, Mariana Acuña Gámez, trabajadoras sociales, señor Ulises Fallas Barrantes y señora Isaura Cordero Morera, Psicólogos, señor Luis Felipe Flores Meléndez, y señora María Paula Kiang, médicos, plantearon lo que literalmente se indica:

“... En atención a su solicitud y del Consejo de la Judicatura, sobre el criterio de esta Unidad en relación con una eventual modificación al proceso de comunicación de resultados, nos permitimos informar a ambas instancias lo siguiente:

1. Inicialmente, procede indicar que, a nuestra consideración, la comunicación de resultados es un proceso de carácter administrativo, cuya ruta o mejor proceder, debe ser definido bajo criterios de profesionales en Administración, con el apoyo legal para estos efectos.
2. En ese sentido, si corresponde, a las personas profesionales de las especialidades en Medicina, Psicología y Trabajo Social, emitir un informe técnico bajo estricta observancia de criterios apegados a su formación académica, por supuesto, además nutridos por la experiencia práctica.
3. Por otra parte, sobre la recomendación emanada de una reunión con el órgano superior, relacionada con aperturar un “interín” a la persona oferente para manifestar lo que corresponda, previo a la resolución técnica final, hemos realizado la consulta al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica y se ha estimado no procedente ese escenario de adelanto de criterio (adjunto CTS-FIS-103-2024), condición que se puede extrapolar a las otras dos disciplinas.
4. No omitimos señalar que, es una práctica completamente usual de las personas profesionales que integran esta Unidad, sostener realimentaciones con el o la oferente cuando exista alguna duda sobre hallazgos que se estime -a criterio técnico debidamente fundamentado- requieran ser clarificados por parte de estos últimos, entiéndase ello como una ampliación de información que abre espacio para un “descargo” oportuno.

Asimismo, desde la lógica interdisciplinaria que orienta el quehacer de esta Unidad, cada área realiza entrevistas dentro de su marco de actuación profesional (Historia Clínica, Entrevista de Eventos Conductuales, Entrevista Sociolaboral, Familiar o Comunal, entre otras) cuyos registros son analizados en las sesiones técnicas y de existir hallazgos contradictorios o necesarios de profundizar, son

oportunamente confrontados con la persona oferente, por la disciplina más a fin a ese detalle.

5. Ahora bien, en el contexto de lo acordado por Corte Plena en la sesión N° 42-19 celebrada el 07 de octubre del 2019, respecto a si el Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), se aplica o no a la Judicatura, el cual indica:

*“...2.) Con fundamento en las conclusiones y recomendaciones contenidas en el criterio jurídico rendido por la Dirección Jurídica sobre el tema planteado, aprobar la aplicación del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) a la Judicatura. 3.) La Dirección de Gestión Humana a esos efectos: a.) Ejecutará el acuerdo adoptado por el Consejo de la Judicatura en sesión N° CJ-08-2016 de 9 de febrero de 2016, artículo VI, mediante el cual se solicitó a esa Dirección, revisar y estandarizar los procedimientos correspondientes a la investigación que se realiza en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), en cumplimiento también del objetivo principal de la Carrera Judicial, consistente en mantener la idoneidad y el perfeccionamiento en la Administración de Justicia...”*

Esta Unidad **sugiere** realizar la comunicación administrativa en los términos que establece dicho Reglamento en sus artículos 13 y 14, que literalmente señalan:

*“Artículo 13.- Notificación y recursos*

*La persona que obtenga resultado desfavorable en el estudio sociolaboral y de antecedentes -derivado de un proceso selectivo- será notificada a través de una resolución administrativa firmada por el Director o la Directora de Gestión Humana, según le faculta el artículo 8 del Estatuto de Servicio Judicial. En dicha notificación se indicará claramente la medida correspondiente y el plazo al que se deberá sujetar.*

*En cualquier caso dicho resultado podrá recurrirse ante el Consejo de Personal dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de la resolución. La apelación deberá ir acompañada con las pruebas de descargo que la persona con resultado desfavorable considere, pero será inadmisibile aquella gestión que se presente vencido el término.*

*Artículo 14.- Comunicación final.*

*En caso de apelación, lo resuelto por el Consejo de Personal tendrá carácter definitivo e inapelable. Tal disposición se notificará a la persona con resultado desfavorable, a la jefatura inmediata si la hubiere y ala UISA”.*

Sustituyendo la figura superior del Consejo de Personal por el Consejo de la Judicatura, ente rector en la materia.

Adicionalmente, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Carrera Judicial, posterior a la comunicación del resultado final (se reitera, con base en el Artículo 13 Reglamento UISA) brindar un plazo de **tres días hábiles** y ofrecer la posibilidad de acogerse a **un recurso de reconsideración** que como requerimiento técnico-administrativo para su acogida, tendrá que aportar las pruebas de descargo. Ahora bien, de avalar esta propuesta el órgano superior, corresponderá decidir si dicho recurso lo pondera la misma persona profesional que realizó el estudio u otra distinta en aras de la objetividad, **se aclara que no se trata de una revaloración completa.**

Una vez analizados los argumentos de dicho recurso de reconsideración, **se resuelve reafirmar o se modifica el criterio** y de existir aún disconformidad, lo que procedería es (se reitera, con base en el Artículo 13 Reglamento UISA) en un plazo de **tres días hábiles**, acogerse al **recurso de apelación** ante el Consejo de la Judicatura, cuya disposición *“tendrá carácter definitivo e inapelable”*.

6. Es fundamental tener en cuenta las implicaciones que conlleva la implementación del proceso descrito, especialmente en lo que respecta a los tiempos, la carga laboral y los ajustes metodológicos requeridos.

Sin otro particular, quedamos atentos y atentas a cualquier discusión posterior relacionada con lo manifestado.

-0-

Analizado lo expuesto, se le solicita a la Unidad Interdisciplinaria que previo a que este Consejo emita un criterio sobre la consulta formulada, es necesario que precisen el amparo normativo de la gestión que formulan, sobre cuales son las normas que exigirían el desarrollo de la pericia en los términos que ellos proponen de emitir el informe, dar una audiencia y hacer una revaloración.

**SE ACORDÓ:** Devolver el asunto a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para de previo al conocimiento de lo indicado, precisen el amparo normativo de la gestión que formulan.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.